



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali **21 de marzo de 2023**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario donde reposa la contestación de la demandada para su revisión.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Luis Alberto Londoño Diaz
Demandado	Universidad del Valle
Radicación N.º	76 001 31 05 006 2020 00095 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 461

Cali, veintiuno (21) marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ejerciendo control de legalidad al proceso de la referencia, se encuentra que este Juzgado adelantó trámite de notificación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica y el Ministerio Público el día **09 de diciembre de 2020** sin que se logrará su comparecencia al proceso; por lo que en términos del art. 31 del CPTSS se tendrá por no contestada la demanda por parte de esta entidad.

I. TRAMITE DE NOTIFICACIÓN DEMADADAS.

Ahora bien, este Despacho Judicial el mismo **09 de diciembre de 2022** notificó de manera electrónica a la Universidad del Valle, la cual contestó la demanda el día **18 de diciembre de 2022**, es decir dentro del término que tenía para hacerlo.

II. CONTESTACIÓN DE DEMANDA.

Revisado a detalle el escrito de contestación obrante en el plenario, se denota el cumplimiento total de los requisitos establecidos en el art. 31 del CPTSS, por lo que su efecto será tener por contestada la demanda por parte de la **Universidad del Valle**.

Aunado a ello, se reconocerá derecho de postulación al abogado **Camilo Hiroshi Emura** identificado con **T.P 121.708** del CSJ para que actué en defensa de los intereses de la **Universidad del Valle**.

Finalmente, este juzgado encuentra oportuno establecer que dada la ejecutoria de las actuaciones obrantes en el plenario es posible convocar audiencia pública de que trata el art. 77 del C.P.T y de la S.S y eventualmente desarrollar la diligencia de que trata el art. 80 del C.P.T y de la S.S.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

- 1. Téngase** por no contestada la demanda por parte de la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado** y el **Ministerio Público**.
- 2. Téngase** contestada la demanda por parte de la **Universidad del Valle**.

3.Reconózcase derecho de postulación al abogado Camilo Hiroshi Emura identificado con T.P 121.708 del CSJ para que actúe en defensa de los intereses de la Universidad del Valle.

4.Señalar la hora de las **03:30 pm del 11 de mayo de 2023** para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 y eventualmente la del art. 80 del CPT y la SS.

5.Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Lifesize, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

6.Exhortar a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <http://www.is.gd/io5e6M> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



7.Exhortar a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>

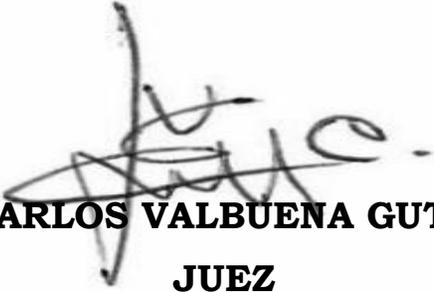
8.Exhortar a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de

antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

9.Exhortar a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

10. Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase


JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
JUEZ



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **22/03/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO